

Y así lamisma mucha la persona acuso cargo conuen
 ten tenencia que el pavao alcaz conuen e lo diuino
 que quierom hebra Curtios recibidos con el yno o de
 nal que le penga como ha sido a meior m te conuen
 para obiar toda equibocaz, que que o cambio conuotaz
 y que acceda uno se buebran luy que le otinon, se an huan
 sin que porento de se xena a tiempo que onca onlatome
 puel yehedi, haun el ariento onu libro, Reconocen ad
 vadan, si enon alaley que corrup, y reman que le era
 prouenido onho nombra m. Y para que haga obrouan
 entor accuedo en quierom se ymeua el yno, sedá con
 sion on amptissima prima alcaz de Alexandro e conpulle
 dorid para q Judicial de xtra judicialmente practique
 quannu diligencia conuizean al yno, dando le
 aucte fin quareu, tenimon, pidiere y necerian. Lo a
 quon se alque lamensa ignoranz. In quidiam te parez
 el yno m, y haga notorio dho Decreto, alor
 Maenaz y oficialu, Curridou y Zunadou, como tam
 bien alor yehedou para que obrouen lo que aella onca
 prouenido onho citada Decreto. Y vno puel d. Rey
 lo acordado puxte Ayuntamiento. mande seguare y cumpla
 onca y puxtos segun y como puxlarilla enca acordado
 y se le liben al Cavallero conuicatio lo tenimonis que pue
 re

Con lo que vacabo en el Ayuntamiento que firmaron dho Rey
 requiero el dho Rey fe
 D. Juan Torrella D. Antonio Melcares Sepuras
 del Ayuntamiento D. Juan Navarro
 D. Alex. de Campos Redondo

